



ORDENANZA N° 006-2017-MDB

Bellavista, 21 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

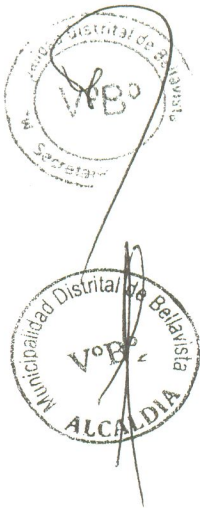
Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, el literal d) del numeral 2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, señala que la Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana;





Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, establece que se debe implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como base de la cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, 2) Preservar los recursos naturales, 3) Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos, 4) Reducir el costo de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, 5) Reducir el alto índice de morosidad por el pago de arbitrios, y 6) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de los residuos sólidos.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BONO DE INCENTIVO "ECOBONO" POR LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Artículo Primero.- Finalidad

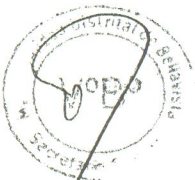
La presente Ordenanza tiene como finalidad aprobar la aplicación del incentivo tributario, denominado ECOBONO a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios.

Artículo Segundo.- Objetivo

El objetivo de la presente norma consiste en promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de Bellavista, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participen segregando sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y entregándolos a los recicladores y/o EC-RS autorizados por la municipalidad.

Artículo Tercero.- Definiciones

- **Empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS).**- Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos para su reaprovechamiento
- **Reaprovechar.**- Reutilizar. Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.





- **Reciclaje.-** Toda actividad que permite reaprovechar un RRSS mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- **Recolección selectiva de residuos sólidos.-** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
- **Residuos sólidos.-** Son aquellas sustancias, productos u subproductos en estado sólidos o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer.
- **Residuos sólidos domiciliarios.-** Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares (clasificación según su origen).
- **Residuos sólidos inorgánicos.-** Son llamados también residuos sólidos secos, como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros).
- **Residuos sólidos orgánicos.-** Son aquellos que fácilmente se descomponen como lo son: restos de alimentos, comida y poda de áreas verdes,
- **Residuos sólidos reaprovechables.-** Aquellos residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos.
- **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

Artículo Cuarto.- Beneficiarios del ECOBONO

Serán beneficiados del 5% (cinco por ciento) de descuento en el pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2018, aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados a casa habitación y comercio, que segregan sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables en sus viviendas y los entregan a los recicladores y/o EC-RS autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se generan, al menos una vez por semana.

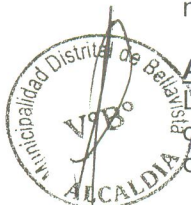
El plazo de acogimiento será hasta el último día hábil del mes de Julio 2017, asimismo deberá de demostrar una conducta de reciclaje constante hasta el último día hábil del mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal.

Artículo Quinto.- Participación del contribuyente

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública se encargará del empadronamiento permanente de las personas que participarán en el programa.

El mecanismo de empadronamiento inicial así como la entrega de volantes instructivos se hará en las viviendas en la modalidad casa por casa, con el apoyo de personal encargado por la Municipalidad Distrital de Bellavista, mediante un credencial y con los miembros de las organizaciones de recicladores formalizados.

En el empadronamiento de las personas, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante.





Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona capaz de proporcionar los datos y acepte la entrega periódica de los residuos sólidos segregados.

Posteriormente en cada vivienda empadronada se colocará un sticker que los identifique como vivienda participante; el cual facilitará el recojo de los residuos sólidos segregados por parte de los recicladores y/o EC-RS autorizados por la municipalidad. Si el titular no desea participar o se retira del programa, lo hará saber al encuestador o reciclador, anotando el hecho en el padrón respectivo.

Artículo Sexto.- Sensibilización y capacitación

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, se encargará de la sensibilización de los vecinos del distrito, capacitar a los miembros de las organizaciones de recicladores y/o EC-RS encargados de la recolección selectiva de los residuos y dictar las disposiciones para el buen funcionamiento del programa.

La información brindada a los vecinos está relacionada a los horarios y días de recojo, así como los beneficios del ECOBONO e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el reaprovechamiento de los residuos.

Artículo Séptimo.- Encargados del recojo selectivo y la entrega de residuos sólidos segregados reciclables

Los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos son los recicladores y/o EC-RS autorizados por el Municipio; quienes contarán con el padrón de participantes del programa de acuerdo a la zona programada.

Los contribuyentes, participantes del programa de segregación, deberán entregar en la bolsa proporcionada por los recicladores y/o EC-RS los residuos sólidos inorgánicos reaprovechables, tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros) y proceder a firmar el registro de residuos sólidos entregados.

Artículo Octavo.- Supervisión del servicio de recojo selectivo.

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos, el mismo que se efectuara de forma aleatoria a fin de verificar la información verificada por los recicladores y/o EC-RS para ello la Sub Gerencia de Limpieza Pública señalaría un máximo de 50 participantes por semana los que constaran en cuadros de verificación.

Artículo Noveno.- Reporte de participación en el programa y aplicación del beneficio

Los recicladores y/o EC-RS autorizados por el Municipio para el recojo selectivo, deberán semanalmente remitir el registro de personas participantes, con las firmas de aquellos que hayan cumplido con la entrega de sus residuos segregados al reciclador autorizado por la Municipalidad, quienes lo reportarán a la Sub Gerencia de Limpieza Pública para su evaluación y determinar a los contribuyentes que estando registrados en el padrón de participantes, se encuentren hábiles para gozar del beneficio tributario que otorga el ECOBONO.





La Gerencia de Servicios a la Ciudad, hará llegar la relación de participantes hábiles a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Contabilidad sobre los montos que han sido descontados, a fin de efectuar el control contable del mismo, dicha relación debe haber sido susceptible de verificación aleatoria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Publicase la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe

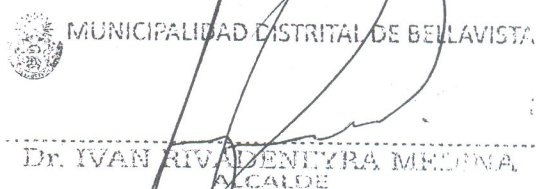
Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y será de aplicación exclusiva al año fiscal 2018.

Tercera.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVALDENTYRA MEDINA
ALCALDE